



RESOLUCIÓN No. 5 5 9 8 DE 2019

*"Por la cual se acepta el desistimiento de una solicitud de solución de controversias entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **TELMEX COLOMBIA S.A.**, por el suministro de instalaciones esenciales de áreas y energía"*

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 1341 de 2009, el Decreto 2888 de 2009, y el literal b. del artículo 1 de la Resolución CRC 2202 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que mediante comunicación del 25 de octubre de 2018 radicada bajo el número 2018303393¹, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** (en adelante "**COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**") solicitó a la Comisión de Regulación de Comunicaciones – CRC, que se diera inicio al trámite administrativo de solución de controversia entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y **TELMEX COLOMBIA S.A.** (en adelante "**TELMEX**"), derivado de la negativa de **TELMEX** a ofrecer instalaciones esenciales de área y energía a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** para colocar enlaces de interconexión.

Que mediante documento con radicado de salida 2018534112 del 2 de noviembre de 2018², el Director Ejecutivo de la CRC requirió a **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** a fin de que complementara su solicitud de solución de controversia aportando información adicional.

Que **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** atendió el requerimiento de la CRC, mediante comunicación con radicado 2018303533 del 6 de noviembre de 2018³, con la cual aportó la información adicional solicitada.

Que luego de analizarse nuevamente la solicitud presentada por **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES**, y verificado preliminarmente el cumplimiento de los requisitos de procedibilidad dispuestos en los artículos 42 y 43 de la Ley 1341 de 2009, el Director Ejecutivo de esta Comisión dio inicio a la respectiva actuación administrativa el día 13 de noviembre de 2018, para lo cual fijó en lista el traslado de la solicitud⁴ y remitió a **TELMEX** copia de esta y de la documentación asociada a la misma, mediante comunicación de la misma fecha, con número de radicado de salida 2018534983⁵, para que se pronunciara sobre el particular.

Que **TELMEX** dio respuesta al traslado efectuado por la CRC, mediante comunicación radicada bajo el número 2018303688⁶ el día 21 de noviembre de 2018, donde expresó los puntos en divergencia, sus peticiones y la oferta final.

¹ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folios 1 a 37.

² Expediente Administrativo 3000-86-23. Folio 38.

³ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folios 39 a 57.

⁴ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folio 60.

⁵ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folio 59.

⁶ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folios 61 a 73.

Que mediante comunicación del 3 de diciembre de 2018 con radicado de salida número 2018537452⁷, el Director Ejecutivo, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 1341 de 2009, procedió a citar a los mencionados proveedores para la celebración de la audiencia de mediación correspondiente al trámite en curso y fijó como fecha para la realización de dicha audiencia el día 12 de diciembre de 2018.

Que el día 12 de diciembre de 2018 se dio inicio a la audiencia de mediación citada, en la cual, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y **TELMEX** solicitaron su suspensión a fin de que fuera reanudada el 19 de diciembre de 2018⁸.

Que el día 19 de diciembre de 2018, en la continuación de la audiencia de mediación, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** y **TELMEX** manifestaron que habían llegado a un acuerdo respecto de los puntos de divergencia que suscitaron el inicio de la actuación administrativa. Por lo anterior, en audiencia, **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES** desistió del conflicto y, a la par, las partes se declararon a paz y salvo en los temas relacionados con la controversia⁹.

Que mediante Resolución CRC 2202 del 2 de octubre de 2009, se delegó al Director Ejecutivo de la Comisión de Regulación de Comunicaciones la función de adelantar y expedir todos los actos de trámite, cuando las partes hubieren llegado a un acuerdo o cuando el peticionario desista de su solicitud, previa aprobación del Comité de Comisionados de la CRC.

Que el Comité de Comisionados, tal y como consta en el Acta No. 1188 del 28 de diciembre de 2018, aprobó la expedición de la presente resolución.

Por lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el desistimiento de la solicitud de solución del conflicto surgido entre **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **TELMEX COLOMBIA S.A.**, por el suministro de instalaciones esenciales de áreas y energía para colocar enlaces de interconexión y, en consecuencia, archivar la actuación administrativa contenida en el Expediente No. 3000-86-23, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente de la presente resolución a los representantes legales de **COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P.** y **TELMEX COLOMBIA S.A.** o a quienes hagan sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma no procede recurso alguno.


Dada en Bogotá D.C., a los

10 ENE 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS LUGO SILVA
Director Ejecutivo

Expediente No. 3000-86-23
C.C. 28/12/18 Acta 1188

Revisado por: Lina María Duque del Vecchio – Coordinadora de Asesoría Jurídica y Solución de Controversias⁹
Elaborado por: Víctor Andrés Sandoval Peña – Líder proyecto 

⁷ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folios 74 y 75.

⁸ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folio 79.

⁹ Expediente Administrativo 3000-86-23. Folios 79 a 81.